



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de proyecto de inversión de competencia regional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio en la Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Ines, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**, identificado con DNI N° 80396492, acreditado por la Resolución N° 0297-JNE-2015, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 13 de octubre de 2015, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo Regional N° 062-2018-GR-LL/CR, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **EL MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miró Quesada N° 425, piso 4, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; representado por el Secretario General, el señor **JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN**, identificado con DNI N° 10721535, designado por Resolución Ministerial N° 142-2018-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial N° 276-2018-MINAM, al que en adelante se denominará **EL MINAM**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 1.4 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 1.8 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10 Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 151-2018-MINAM, que aprueba el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 del Sector Ambiente.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 276-2018-MINAM, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio.





Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, de ser el caso.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El citado Sistema se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias; así como es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

**CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho **GOBIERNO REGIONAL** se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**EL MINAM** es una entidad del Gobierno Nacional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarque la circunscripción territorial del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** conviene en autorizar a **EL MINAM** para que formule y evalúe el proyecto de inversión pública de competencia regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**EL MINAM** se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA QUINTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se denomina "Mejoramiento y ampliación Servicio de Información Ambiental Regional del Gobierno Regional de La Libertad-distrito de Trujillo-provincia de Trujillo-departamento de La Libertad", con código único N° 2412295, considerado en el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 del Sector Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 151-2018-MINAM.





**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINAM**

Son obligaciones y atribuciones de **EL MINAM**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a **EI MINAM** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL MINAM** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3 Si **EL MINAM** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formular el mismo.



**CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL MINAM** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN**

9.1 **EL MINAM** y **EL GOBIERNO REGIONAL** convienen que la coordinación del presente Convenio estarán a cargo de:

- Por **EL MINAM**: El/La Director/a General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El/La Gerente Regional del Ambiente.

9.2 La designación de un nuevo coordinador deberá ser comunicada a la otra parte por carta simple, y surtirá efecto desde su recepción.





PERÚ

Ministerio del Ambiente



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

### CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.



La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado con anterioridad al término de su vigencia.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS

13.1 Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

13.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **EL MINAM** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

13.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en dos (02) ejemplares de igual contenido legal, en señal de conformidad, en el departamento de La Libertad a los 27 días del mes de Diciembre de 2018.



  
**JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN**  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE

  
**LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

